



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 072 FECHA: 12 SEP 2014

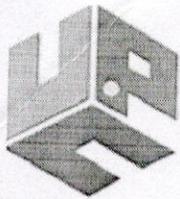
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TIENDA DEPORTIVA Y SUMINISTRO THAYSA –
DOLIAN SANCHEZ LOZADA
NIT : 4.950.345-6

Entre los suscritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **DOLIAN SANCHEZ LOZADA**, con cedula de ciudadanía No. 4.950.345, propietario del Establecimiento de Comercio **TIENDA DEPORTIVA Y SUMINISTRO THAYSA**, identificado con NIT No. 4.950.345-6, con Matrícula No. 00104862 del 16 de Febrero de 2012, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a elaborarle los vestuarios necesarios para el montaje de las obras del Grupo de Danza Upari de la Universidad Popular del Cesar y el suministro de instrumentos musicales necesarios para que el Grupo de Tamboras de la Universidad la represente en eventos a nivel interno y externo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La elaboración de vestuarios para el Grupo de Danza Upari de la Universidad y el suministro de instrumentos musicales para el Grupo de Tamboras de la Universidad; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL				
ELABORACIÓN DE VESTUARIOS PARA EL GRUPO DE DANZA UPARI DE LA UNIVERSIDAD				
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	BOMBACHOS EN SEDACRON Y PARCHÉ	10	\$35,000	\$350.000
2	BLUSAS ELABORADAS EN CEDACRON	10	\$40,000	\$400.000
3	CAMISAS Y ELABORADAS EN CEDACRON BLANCAS	10	\$100,000	\$1.000.000
4	MACHETES DE MADERA Y PINTADOS COLOR PLATEADO	10	\$15,000	\$150.000
5	SOMBREROS CONCHEJOBO	10	\$10,000	\$100.000
SUBTOTAL				\$2.000.000
SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL GRUPO DE TAMBORAS DE LA UNIVERSIDAD				
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	JUEGO DE TAMBORA PROFESIOLES DOBLE PARCHÉ TIPICA, REPICAR TIPICO PROFESIONAL LLAMADOR TIPICO PROFESIONAL Y UN GUAHE	1	\$1,400,000	\$1.400.000



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 072 FECHA: 12 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TIENDA DEPORTIVA Y SUMINISTRO THAYSA –
DOLIAN SANCHEZ LOZADA
NIT : 4.950.345-6

2	CAÑA DE MILLO			
3	GAITAS LARGAS HEMBRA Y MACHO PROFESIOLES	3	\$60,000	\$180,000
4	GAITA CORTA	2	\$120,000	\$240,000
5	PAR DE MARCA PROFESIONAL	1	\$100,000	\$100,000
		1	\$80,000	\$80,000
			SUBTOTAL	\$2000,000
			GRAN TOTAL	\$4.000,000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de dos (2) meses, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 072 FECHA: 12 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TIENDA DEPORTIVA Y SUMINISTRO THAYSA –
DOLIAN SANCHEZ LOZADA
NIT : 4.950.345-6

la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

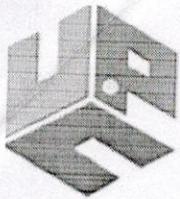
PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, moneda corriente; de la cual **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** le corresponden al Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 516 del 01 de Julio del 2014 y Disponibilidad No. 2014010887 del 14 de Julio del 2014; y **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** le corresponden al Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 463 del 16 de Junio del 2014 y Disponibilidad No. 2014010800 del 19 de Junio del 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del contrato, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 072 FECHA: 12 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TIENDA DEPORTIVA Y SUMINISTRO THAYSA –
DOLIAN SANCHEZ LOZADA
NIT : 4.950.345-6

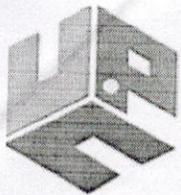
CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 2014010887 del 14 de Julio del 2014 y No. 2014010800 del 19 de Junio del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **CALIDAD DEL SUMINISTRO**: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

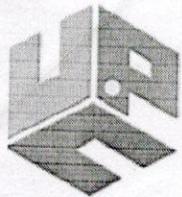
No. 072 FECHA: 12 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TIENDA DEPORTIVA Y SUMINISTRO THAYSA –
DOLIAN SANCHEZ LOZADA
NIT : 4.950.345-6

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Sección de Cultura de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA**



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 072 FECHA: 12 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TIENDA DEPORTIVA Y SUMINISTRO THAYSA - DOLIAN SANCHEZ LOZADA
NIT : 4.950.345-6

la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 516 del 01 de Julio del 2014 y No. 463 del 16 de Junio del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

DOLIAN SANCHEZ LOZADA
Contratista